



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 4257

Sancionada y Promulgada el 18/07/68.

Publicada en el Boletín Oficial N° 8.108, del 24 de julio de 1968.

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

**El Gobernador de la Provincia sanciona y promulga con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Dónase a favor del INSTITUTO DEL BUEN PASTOR la parcela 1ra, Fracción II, Sección G, del departamento Capital, con una superficie de 748,11 m2 según Plano N° 4.963 con título registrado al Folio 159, Asiento 557, del Libro A de Títulos de la Capital, triángulos de terrenos colindantes a la parte ocupada por la edificación de dicho Instituto.

Art. 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ROVALETTI – Escudero